



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022



Ajuntament  
d'Almussafes

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

ESPORTS

## BASES SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL 2022.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a las entidades deportivas de este municipio con el fin de fomentar el asociacionismo como factor de primordial importancia en el marco democrático y constitucional.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar al asociacionismo deportivo en el ejercicio de sus actividades dentro y para la sociedad de Almussafes.

Con tal fin, las presentes bases tienen como principal objetivo, potenciar y facilitar a las entidades deportivas de la localidad, la consecución de sus objetivos, acorde con la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y de los objetivos establecidos en el Reglamento del Consejo Municipal de Deportes, aprobado por acuerdo plenario de 13 de diciembre de 2018 (Publicado en el BOP nº 38 de 22-02-2019), todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin disponga el Ayuntamiento.

Los procedimientos regulados en la presentes bases de subvención se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

De acuerdo con lo que prevé el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020, se ha dado un gran paso en la concienciación ciudadana, fomentando nuevas formas de responsabilización y participación ciudadana, y en la voluntad de establecer un cambio en la política municipal de subvenciones.

En este sentido, las bases se han consensuado en el Consejo municipal de Deportes y la actividad subvencional se ha orientado al régimen de concurrencia competitiva.

### BASE PRIMERA. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrán como objeto colaborar económicamente con las entidades deportivas de Almussafes, en la





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022

financiación de las actividades que a continuación se indican y cuyas características se especifican en ella base Quinta, apartado 1.

A) Actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos deportivos.

B) Para la participación en competiciones federativas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional.

C) Programa de actos de celebración por cumplimiento del aniversario del club o entidad deportiva.

2. La concesión de la subvención y su gestión por las Entidades Deportivas subvencionadas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Las presentes bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las actividades a realizar por los clubes y entidades deportivas de Almussafes con efectos del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.

#### **BASE SEGUNDA.- Financiación**

La subvenciones que se otorguen se financiarán con cargo a la línea de subvención establecida al efecto en la aplicación presupuestaria 3410-48901 del presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Almussafes hasta la cantidad de **35.000,00 euros** a que asciende el crédito consignado en el proyecto de presupuestos para 2022, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste.

#### **BASE TERCERA.- Cuantía de las subvenciones concedidas.**

1. Las subvenciones o ayudas que se concederán para el ejercicio económico 2022; Donde el máximo subvencionable será:

- Acontecimientos deportivos dentro de la localidad hasta un máximo de 10.000€
- Participación en competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico, nacional:
  - Individual: hasta un máximo de 300€
  - Colectivo: hasta un máximo de 1.500€
  - Excepto: en competiciones deportivas de ámbito Europeo o Mundial donde la subvención podrá duplicarse.
- Programa de actos de celebración por el cumplimiento de del aniversario del club o entidad deportiva hasta un máximo de 1.070€
- En ningún caso la subvención podrá superar el total del presupuesto presentado por la entidad solicitante.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

2. La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de subvenciones concedidas no superen el coste de la actividad subvencionada.

3. El número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible con cargo a las aplicaciones presupuestarias anteriormente citadas. La distribución del crédito disponible se realizará conforme al orden de entrada de la solicitud. Una vez agotado el crédito, no podrán otorgarse más subvenciones en esta convocatoria.

### **BASE CUARTA.- Beneficiarios.**

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las entidades y deportistas que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. Podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades deportivas en las que concurran las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras y además cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
- Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almussafes, aunque por causa motivada y con informe favorable del técnico competente, podría prescindirse de este requisito.

3. En el caso de la participación en competiciones nacionales o internacionales, estipuladas en la base quinta apartado B, también podrán solicitar subvención deportistas federados, empadronados en Almussafes al menos con una antigüedad de un año.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurran alguna de las siguientes condiciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022

la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias anteriores se acreditarán mediante declaración responsable, o por el Ayuntamiento, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

5. En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación mediante los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento y que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en este Ayuntamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Almussafes, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Acreditar ante el Ayuntamiento estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados de la A.E.A.T. y de la Tesorería de la Seguridad Social que así lo acrediten (en la forma establecida en el párrafo primero de la Base Sexta).

4



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA RNKE JJAR MWDZ XZCC

**Bases subvenciones extraordinarias Deportes 2022 - SEFYCU 3010802**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 22



FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- h) Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **BASE QUINTA.- Actividades subvencionables.**

Será subvencionable la celebración de eventos de carácter extraordinario con las siguientes características:

#### **A) Actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos deportivos.**

Se establecen dos modalidades:

A.1) La organización y realización de competiciones deportivas de carácter oficial y federativo de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional, siempre y cuando se encuentren convocados por las respectivas federaciones provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales.

A.2) Por la organización y realización, por parte del club o entidad deportiva, de eventos a realizar dentro de la localidad y que no se correspondan con el apartado "A.1", de esta base, pero tengan un carácter multitudinario por una de las siguientes causas:

- 1.- La presencia de más 250 participantes en la actividad.
- 2.- Por la participación de más de 7 clubes de distintas poblaciones (incluido Almussafes) o de 10 locales.

#### **Valoración:**

1. Contenido del evento, proyecto deportivo presentado. Se valorará que el programa presentado tenga un claro interés deportivo y social, así como que vele por los valores intrínsecos de la práctica físico deportiva, valorando los siguientes aspectos hasta 50 puntos:

- a) Contenido, estructura, objetivos y metodología del proyecto, hasta 40 puntos.
- b) Capacidad técnica y organizativa ( federación deportiva, gestión local), hasta 10 puntos. Se tendrá en consideración el número de árbitros federativos.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
joventut  
17/01/2022

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut

## 2. Repercusión en la población de Almussafes, hasta 60 puntos:

a) Incidencia y previsión de participación en el evento, hasta 15 puntos, de la siguiente manera:

- Hasta 100 personas/deportistas 5 puntos.
- De 101 a 200 personas/deportistas 10 puntos.
- Más de 201 personas/deportistas 15 puntos.

b) Se tendrá en consideración hasta un máximo de 15 puntos que el evento sea:

- De ámbito local
- De ámbito provincial
- De ámbito autonómico
- De ámbito nacional o internacional

c) Número de días de duración del evento, hasta 20 puntos:

- Federados: - hasta 2 días 8 puntos.
  - de 3 a días 15 puntos.
  - más de 4 días 20 puntos.
- No federados: - hasta 7 días 8 puntos.
  - de 8 a 15 días 15 puntos.
  - más de 15 días 20 puntos.

### **B) Para la participación en competiciones federativas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional.**

Se establecen dos modalidades:

B.1) Por la clasificación obtenida para la participación en campeonatos oficiales federados a nivel nacional e internacional, siempre y cuando no se encuentren seleccionados por el equipo autonómico o nacional.

La persona clasificada debe cumplir uno de los dos requisitos siguientes:

- Que represente al club o entidad deportiva de la localidad.
- Que aunque no represente a un club o entidad deportiva de la localidad, se encuentre empadronado en el municipio como mínimo un año.

La cuantía de la subvención se determinará:

- En el caso de deportes individuales, en concepto de dieta por alojamiento, 48'92 euros por día, y kilometraje, 0'19 euros/kilómetro. Además la dieta por manutención ascenderá a un máximo de 28,21 euros por persona y día. De todas estas cuantías deberá acreditarse el gasto realizado mediante facturas o justificantes aceptables en derecho. Si fuese un menor de edad se le contabilizará un acompañante.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

- Cuando en una misma competición participen 2 o más personas de un mismo club, o se tratase de un deporte de equipo, se les destinará una cuantía para el desplazamiento y dieta para todos los integrantes del mismo grupo, nunca por cada uno de sus componentes.

B.2) Si se tratase de deportistas de la categoría de veteranos, y no fueren convocados por el equipo autonómico o nacional, siempre que el participante en el evento este clasificado en la temporada anterior como campeón provincial o campeón o subcampeón a nivel autonómico.

La baremación para determinar la cuantía será la misma que se establece en el apartado anterior (B.1), tanto para deportes de carácter individual como de equipo.

### **C) Programa de actos de celebración por cumplimiento del aniversario del club o entidad deportiva.**

A aquellos clubes o entidades deportivas que celebren su 10, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50.... aniversario, se les concederá una subvención, en concepto del gasto que ocasiona la realización del programa de las actividades deportivas que conmemoren el evento, que en ningún caso superará los **1.070,00 euros**. También se otorgará una placa conmemorativa, que se entregará al club. Esta última se le hará entrega aunque la entidad no fuese subvencionada por no cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en las presentes bases, siempre y cuando haya presentado la solicitud de subvención.

Toda actividad que ya haya sido contabilizada dentro del punto 2, de la base Octava, de las bases de la convocatoria de Subvención Ordinaria, que sirve para establecer la cuantía de la subvención, no podrá ser objeto de nueva subvención con arreglo a las presentes bases.

La realización del acontecimiento deportivo para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad del club o entidad deportiva solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden, derivadas de ello, frente a terceros.

Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes aspectos:

1. Que el programa presentado tenga un claro interés deportivo y social.
2. Que el programa sea desarrollado por personal técnicamente cualificado a nivel deportivo (licenciados o diplomados en Educación Física, técnicos, monitores y entrenadores deportivos) con adecuada capacidad organizativa.
3. Que el programa contenga:
  - Relación detallada de las actividades a realizar.
  - El número de participantes en cada una de las actividades programadas.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut

- Presupuesto detallado de gastos y financiación de la actividad.
- Características técnicas y nivel o categoría oficial de la competición deportiva.
- Cualquier otra circunstancia que contribuya a la ejecución y desarrollo de la actividad.

#### **Baremación:**

1. Contenido del evento, proyecto deportivo presentado. Se valorará que el programa presentado tenga un claro interés deportivo y social, así como que vele por los valores intrínsecos de la práctica físico deportiva, valorando los siguientes aspectos hasta 80 puntos:

- a) Contenido, estructura, objetivos y metodología del proyecto, hasta 60 puntos.
- b) Capacidad técnica y organizativa, hasta 20 puntos.

2. Año de celebración hasta 20 puntos:

- a) Hasta 20 años, 8 puntos
- b) Hasta 35 años, 15 puntos.
- c) Más de 35 años, 20 puntos.

#### **Serán subvencionables:**

1. Compra de trofeos.
2. Compra de material fungible (balones, redes, etc.).
3. Alquiler de pistas.
4. Desplazamiento y arbitrajes de las competiciones.
5. Nominas del personal técnico.
6. Desplazamientos y dietas, para el caso del apartado B), del punto 1), de esta base quinta.
7. Otros gastos abonados con motivo de la organización y realización del evento, que estén referidos a los conceptos indicados en el presupuesto.
8. Material divulgativo, documentación y publicación propia de la actividad, en el que aparezca el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES".

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.), solo se aceptarán para el caso de las subvenciones que correspondan apartado B.1), de esta base quinta.

**No serán subvencionables** aquellos programas que:







FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

- 1.- Promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- 2.- Fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- 3.- Que tenga una clara finalidad lucrativa.
- 4.- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento, no tengan un claro interés deportivo-social.

Será causa de denegación de la subvención el no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.

En el supuesto de que la actividad contemplada en los puntos A y B, del apartado 1, de esta base Quinta, no cumpliera ninguno de los requisitos indicados en los mismos, pero por el carácter intrínseco de la actividad fuera susceptible de considerarse extraordinaria y de interés para la localidad, podrá ser solicitada mediante escrito de la entidad solicitante en que se fundamenten los motivos de la conveniencia de considerar dicha actividad como extraordinaria y las razones de su interés. A continuación, por el Servicio Técnico Deportivo del Ayuntamiento, se emitirá el informe a que se refiere el apartado B, de la base Novena, en que se determinará si los motivos expuestos pueden ser o no objeto de aceptación.

### **BASE SEXTA- Solicitudes y documentación a presentar:**

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. Los correspondientes modelos de solicitud y el resto de documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, estará disponible en la web municipal

<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-esports/subvencions-esports-events-esportius/>

**La solicitud irá firmada de manera obligatoria por el solicitante o un representante de la entidad y contendrá:**

#### **A) Para las actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos deportivos:**

A.1.- Documentación General:

A.1.1.-Solicitud, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I.

A.1.2.- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante. Si no está en posesión del Ayuntamiento.

A.1.3.- Documento domiciliación bancaria. Si no está en posesión del Ayuntamiento.

A.1.4.- Documento que acredite la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de la organización del





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
joventut  
17/01/2022

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut

evento deportivo, tal y como se indica en la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

## A.2.- Documentación específica.

Además de la descrita anteriormente, deberán presentar para cada una de las modalidades la siguiente documentación específica:

**A.2.1.-** Por La organización y realización de **competiciones deportivas de carácter oficial y federativo** de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional, siempre y cuando se encuentren convocados por las respectivas federaciones provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales:

- A) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, en la que se hará constar:
  - Nombre del acontecimiento deportivo.
  - El nivel/es o categoría/s oficial/es de la competición.
  - Programación con indicación de fechas, horarios y lugares de realización.
  - Relación del número previsto de participantes en cada una de categorías de las actividades programadas y por categorías.
  - Demás aspectos técnicos inherentes a su organización y realización, debiendo detallar la fecha de terminación del evento.
  - Relación detallada, de cada una de las actividades, especificando el gasto total y su financiación, con la descripción de los conceptos y sus importes.
- B) Informe de la federación correspondiente al deporte o deportes a realizar en el acontecimiento.
- C) Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

**A.2.2.-** La organización y realización de **competiciones deportivas** en la localidad de carácter **no oficial**.

- A) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, en la que se hará constar:
  - Nombre del acontecimiento deportivo.
  - El nivel o categoría de la competición.
  - Programación con indicación de fechas, horarios y lugares de realización.
  - Relación del número estimado de participantes en cada una de las actividades programadas y por categorías.
  - Para deportes de equipos, el número previsto de equipos.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022



## ESPORTS

- Demés aspectos técnicos inherentes a su organización y realización, debiendo detallar la fecha de terminación del evento.
- Relación detallada, de cada una de las actividades, especificando el gasto total y su financiación, con la descripción de los conceptos y sus importes.
- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

### **B.1- Para la participación en competiciones federativas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional:**

Podrá ser solicitada por una entidad deportiva o de forma individualizada por el deportista participante en el campeonato, y presentar la siguiente documentación:

B.1.1.-Solicitud, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I.

En el caso de que la solicitud vaya suscrita por el propio deportista y éste fuera menor, se acompañará con una declaración responsable del padre/madre/tutor legal.

B.1.2.- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o del DNI, dependiendo de si la solicitud se formula por una entidad o por un deportista con carácter individual.

B.1.3.- Documento domiciliación bancaria.

### **B.2.- Documentación Específica:**

#### **B.2.1.- Por la clasificación obtenida para la participación en campeonatos oficiales federados a nivel nacional e internacional:**

1. Datos de la persona o personas por la cual solicitan subvención:
  - Nombre y Apellidos.
  - Dirección (calle, nº, población, código postal, teléfono).
  - Certificado/Documento oficial de la clasificación obtenida para participación en el evento deportivo por el que se solicita la subvención, expedido por la federación correspondiente, con indicación de:
    - Que ha obtenido la puntuación mínima o marca para la participación en la competición para la que solicita subvención.
    - Lugar, fecha y horario de realización del campeonato.
    - Para los casos de deportes de equipo o individuales, pero que en este último participen 2 o más personas del mismo club, se les destinará una cuantía para el desplazamiento y dieta para todos los integrantes del mismo grupo o equipo, nunca por cada uno de sus componentes.

#### **B.2.2.- Para la Participación en campeonatos oficiales federados a nivel nacional e internacional, de categoría de veteranos donde no se pide marca o puntuación para la competición.**





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022

a) Datos de la persona o personas por la cual solicitan subvención:

- Nombre y Apellidos.
- Dirección completa (calle, nº, población y código postal).
- Teléfono

b) Certificado/Documento oficial de las clasificaciones obtenidas en anteriores campeonatos oficiales de los últimos tres años, expedido por la federación correspondiente, con indicación del puesto en el que se ha clasificado.

c) Certificado/Documento oficial de la inscripción para participación en el evento deportivo para el que se solicita la subvención, expedido por la federación correspondiente, con indicación del lugar, fecha y horario de realización del campeonato.

Para los casos de deportes de equipo o individuales pero que en este último participen dos o más personas del mismo club, que vayan a participar en la misma prueba, se le destinará una cuantía para el desplazamiento y dieta para todo el mismo equipo nunca por cada uno de los componentes, debiendo presentar:

- Presupuesto de la actividad con la especificación de conceptos e importes.
- Financiación de la actividad con la especificación de conceptos e importes.
- Datos de las personas por la cual solicitan subvención:
  - Nombre y Apellidos.
  - Dirección completa (calle, nº, población y código postal).
  - Teléfono
- Certificado de las clasificaciones obtenidas en anteriores campeonatos oficiales de los últimos tres años, expedido por la federación correspondiente, con indicación del puesto en el que se ha clasificado.
- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta, si procede.

**C) Programa de actos de celebración por cumplimiento del aniversario del club o entidad deportiva (apartado B), de la base Primera):**

C.1.- Documentación General:

C.1.1.-Solicitud, conforme al modelo normalizado que figura en el Anexo I.

C.1.2.- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

C.1.3.- Documento de domiciliación bancaria.

C.2.- Documentación Específica:

C.2.1. Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, en la que se hará constar:





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

- a) Programa de la actividad detallado indicando la descripción del acontecimiento deportivo con indicación
- Nombre de la actividad. Para las competiciones deportivas la indicación del nivel o categoría de la misma.
  - Programación con indicación de fechas, horarios, lugares de realización.
  - Relación del número previsto de participantes en cada una de las actividades programadas y por categorías.
  - Demás aspectos técnicos inherentes a su organización y realización, debiendo detallar la fecha de terminación del evento.
  - Relación detallada de cada una de las actividades
  - Gasto total y financiación de la actividad, con la especificación de conceptos e importes.
- C.2.2.- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta, si procede.

### **3.- Requisitos que debe cumplir el solicitante, cuya documentación aporta el Ayuntamiento:**

- a) Certificado del tesorero de no tener deuda con la Administración Municipal.
- b) Certificado de empadronamiento, con indicación de su antigüedad.
- c) Certificados de la Agencia Estatal y de la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones, previa autorización del solicitante aceptada en la presentación del modelo instancia, si no hay manifestación en contrario.

#### **BASE SÉPTIMA.- Publicidad**

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas en la página web

<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-esports/subvencions-esports-events-esportius/>

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en la página web del Ayuntamiento.

#### **BASE OCTAVA.- Criterios para determinar por tipos de actividad.**

En función del tipo del evento o actividad los criterios serán:

##### **A.- Actividades a desarrollar dentro de la localidad para la realización de eventos deportivos, apartado A) de la base Primera:**

**A.1.-** Por la organización y realización de **competiciones deportivas de carácter oficial** y federativo de ámbito local provincial, autonómico, nacional e internacional





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022

siempre y cuando se encuentren convocados por las respectivas federaciones provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales.

- a) Se valorará la relevancia e importancia del evento: provincial, autonómico, nacional, etc...
- b) Se valorará la repercusión social del evento, tanto a nivel local como provincial, nacional, internacional, etc...

**A.2.-** Por La organización y realización de **competiciones deportivas de carácter no oficial** y no federativo de ámbito local, provincial, autonómico, nacional e internacional.

1. Se valorará la relevancia e importancia del evento: provincial, autonómico, nacional, etc...
2. Se valorará la repercusión social del evento, tanto dentro del ámbito local, como fuera de este.

**B.- Por la participación en competiciones federativas oficiales de ámbito autonómico, nacional e internacional, apartado B), de la base Primera:**

**B.1.-** Por la clasificación obtenida para la participación en campeonatos oficiales federados a nivel nacional e internacional

- En el caso de deportes individuales, en concepto de dieta por alojamiento 48'92 euros por día y kilometraje, atendiendo a 0'19 euros/kilometro. Además la dieta por manutención ascenderá a un máximo de 28,21 euros por persona y día. Deberá acreditarse el gasto realizado mediante facturas o justificantes aceptables en derecho. Si fuese un menor de edad se le contabilizara un acompañante. En el caso que para una misma competición participasen 2 o más personas de un mismo club se le destinara una cuantía para el desplazamiento y dieta para todo el mismo grupo nunca por cada uno de sus componentes.
- En el caso de deportes de equipo se le destinara una cuantía para el desplazamiento y dieta para todo el mismo equipo nunca por cada uno de sus componentes.

**B.2.-** Para la categoría de veteranas/os, se establecen los mismo criterios que en apartado anterior.

**C) Programa de actos de celebración por cumplimiento del aniversario del club o entidad deportiva, apartado B), de la base Primera:**

- Se valorará la relevancia e importancia del evento.
- Se valorará la repercusión social del evento, tanto dentro del ámbito local, como fuera de este.
- La cuantía a conceder podrá llegar hasta los **1.070 euros**.

**BASE NOVENA. Presentación de solicitudes y procedimiento de concesión.**





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación Local.

### A) Presentación de solicitudes:

- El plazo de presentación de solicitudes se efectuara con 15 días de antelación a la fecha de iniciación de la actividad para la que se solicitan.
- Se podrá exceptuar el plazo indicado anteriormente, siempre y cuando la solicitud fuese presentada antes del inicio de la actividad, para aquellas actividades que por la urgencia o premura de la notificación a la entidad de la realización del evento no entren dentro del plazo establecido siempre y cuando exista una justificación motivada de la causa, en este caso se estudiará por el servicio técnico si el motivo fuera objeto de aceptación.
- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia y se presentarán de forma telemática, mediante el correspondiente Certificado Reconocido de Entidad  
<https://almussafes.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=11783>

En el caso de que sean personas físicas, es decir, deportistas individuales, las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas en las presentes Bases se presentarán, preferentemente, vía telemática en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o en la oficina auxiliar del registro del Departamento o Pabellón Polideportivo Municipal (dentro de sus respectivos horarios), además de poder utilizar cualquier otro medio establecido legalmente.

- La presentación de la respectiva solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

### B) Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión se ajustará, en el no previsto en las presentes bases, a lo que dispone el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

#### Instrucción:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022

la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor deberá de verificar que las personas solicitantes se encuentren en la situación que fomenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su nombramiento, de conformidad con lo que se dispone en la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe en el cual conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación conforme a lo dispuesto en la BASE OCTAVA.

5. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, la emisión de una propuesta de resolución provisional en la cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada.

6. La propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a partir del día siguiente a su publicación.

7. Se podrá prescindir del tramite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

8. Finalizado el plazo indicado en el apartado 6, y no se hubieran presentado alegaciones, la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración será definitiva y procederá emitir propuesta de concesión o denegación de las ayudas por la Regidoria de Deportes para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.

En caso de constar alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a su resolución, para posteriormente proceder como en el párrafo anterior.

#### **Resolución:**

1. El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los que se le







FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

concede la subvenció, y aquellos a los cuales, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen y resolviendo en su caso las alegaciones presentadas. La notificación del acuerdo de resolución se realizará mediante publicación en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes.

2. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido este plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado ninguna resolución, por parte de la administración, se habrá de entender que ha sido denegada tácitamente.

3. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

### **Composició Comissió de Valoració:**

- El Concejal delegado de Deportes, que actuará como Presidente.
- Director del Área o técnico que le sustituya.
- Un funcionario/a del departamento que actuará como Secretario/a.

Los miembros de esta Comisión han sido nombrados por Resolución de la Alcaldía número 2301, de 16 de diciembre de 2021.

### **BASE DÉCIMA. Justificación:**

A.- El plazo para la presentación para la justificación de las subvenciones concedidas será de 30 días desde la finalización de la actividad, o bien de 30 días desde el momento de la notificación del acuerdo o resolución de concesión definitiva excepto si la actividad se realiza durante el mes de diciembre, en cuyo caso finalizará el 31 de diciembre del 2022; a los efectos del computo de estos plazos el mes de agosto se considera inhábil.

Dentro de estos plazos, las entidades subvencionadas quedan obligadas a presentar la documentación que se indica a continuación:

- 1.- Ficha de presentación de justificación conforme al modelo oficial.
- 2.- Originales o fotocopias de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos (del año natural de la concesión) de gastos que deberán reunir las siguientes características:
  - Número de factura
  - Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022

- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada. (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercute dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

3.- Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.).

4.- Certificado o relación de los resultados visado por la Federación correspondiente el cual indique el resultado de la clasificación obtenida en el campeonato en el que se ha inscrito el solicitante, solo para las subvenciones que corresponde a: A.1), B.1) y B.2).

5.- Para las subvenciones que corresponde a los apartados A) y C):

- Memoria de la actividad realizada que reúna toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión (nº de participantes, resultados, nombre de los ganadores), así como:
- Gasto total y su financiación, con la especificación de sus conceptos e importes.

B.- Las entidades subvencionadas en los apartados A) y C) de la base Primera, podrán optar por uno de los siguientes modos de justificación:

1.- Antes de que finalice la actividad, deberán presentar la documentación indicada en el punto 1 y 2 del apartado anterior, de esta base décima, y una vez finalizada ésta completarla con la indicada en los puntos 3, 4 y 5 (si procede), del apartado anterior de esta base décima.

2.- Finalizada la actividad, deberán presentar toda la documentación indicada en el apartado A, de esta base décima.

C.- En el supuesto del punto 1, del apartado B, de esta base Décima, si la entidad justificase la cuantía concedida, pero no presentase la documentación requerida de los puntos 2, 3 y 4, del apartado A de la misma, dentro de los plazos establecidos, se procederá al reintegro de la cantidad concedida, no pudiendo acceder a otra subvención hasta que presente dicha documentación.

D.- La justificación deberá referirse a los conceptos indicados en el presupuesto de gastos e ingresos presentado con la documentación (base sexta) o en la modificación presentada con posterioridad (base Duodécima, apartado C, punto 2) y por el importe total de la cantidad concedida como subvención.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022



**Ajuntament  
d'Almussafes**

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

E.- En el supuesto que las entidades subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, tanto públicas como privadas, deberán aportar, además de la documentación establecida en los puntos anteriores, la siguiente:

1.- Declaración responsable del presidente o representante de la entidad donde se haga constar:

a.- La relación de las entidades que les ha subvencionado.

b.- La cuantía que cada entidad les ha subvencionado.

c.- El importe total de todas las subvenciones recibidas

e.- Originales o fotocopias de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos (del año natural de la concesión), a nombre de la entidad, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con la entidad, por el importe total de la cuantía subvencionada por las entidades publicas o privadas distintas al Ayuntamiento

F.- Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención sin que se haya procedido por el interesado a presentar documentación alguna, justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá, por la administración, a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

### **BASE UNDÉCIMA.- Forma de pago.**

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50% del total de la subvención concedida, quedando exonerados los beneficiarios de constitución de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el caso de las destinadas a clubs y entidades sin ánimo de lucro y con lo determinado en el art. 42.2.b) del mismo Real Decreto para el resto de deportistas.

El restante 50% se abonará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la BASE DÉCIMA. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada se procederá a la revocación de la subvención, procediéndose a seguir el trámite especificado en el apartado D, de la base décima.

En caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reducirá proporcionalmente a la cantidad justificada.

### **BASE DUODÉCIMA.- Otras obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como:





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022

- 1.- Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad, el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES".
- 2.- La realización del programa de inversiones para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad deportiva solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.
- 3.- Fiscalización:  
Las entidades deportivas subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:
  - Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes.
  - Notificar al Ayuntamiento de Almussafes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
  - El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- 4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **BASE DECIMOTERCERA.- Reintegro de las subvenciones.**

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá a el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut  
17/01/2022



Ajuntament  
d'Almussafes

ÀREA D'ESPORTS, CULTURA EDUCACIÓ I JOVENTUT  
Poliesportiu, s/n 46440 Almussafes  
CIF. P4603500-B  
Telèfon 96 203 10 46 · Fax 96 176 64 11  
almussafes\_pav@gva.es · www.almussafes.es

## ESPORTS

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

### **BASE DECIMOCUARTA.- Régimen de incompatibilidades**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite, en todo caso, de lo señalado en el punto 2 de la base Tercera

### **BASE DECIMOQUINTA.- Protección de datos**

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General





FIRMADO POR

ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ  
joventut  
17/01/2022

Director de l'àrea esports, cultura, educació i joventut

de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos [almussafes\\_dpd@gva.es](mailto:almussafes_dpd@gva.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

EL DIRECTOR DEL ÁREA,  
Alfonso López López

